

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN «ALTOJARDÍN», NÚM. 6889, A DESARROLLAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANTEQUERA Y VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA).

Ntra. Ref.º: SIEM/DM/JGD/PI-6889

Visto el Plan de Restauración de la solicitud del Permiso de Investigación «ALTOJARDÍN», núm. 6889, a desarrollar en los términos municipales de Antequera y Villanueva del Rosario (Málaga), se emite la presente propuesta de resolución, a los solos efectos de los establecido en el *Artículo 6, «Participación pública», del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 08/08/2023 D. Isidro Espinar Casado, en representación de la entidad ÁRIDOS, DESMONTES Y PERFORACIONES, S.A., solicitó el otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «ALTOJARDÍN», núm. 6889, sobre 10 cuadrículas mineras en los términos municipales de Antequera y Villanueva del Rosario (Málaga) para poner de manifiesto todos los recursos de la Sección C): CALIZAS Y DOLOMIAS.

SEGUNDO.- Con fecha 27/10/2023 el titular presentó la siguiente documentación: Proyecto General de Investigación y Plan de Restauración para Recursos de la Sección C), del Permiso de Investigación «ALTOJARDÍN» N.º 6889, ambos fechados en octubre de 2023. Esta documentación fue subsanada y ampliada el 23/05/2024 y el 08/08/2024 tras requerimientos de esta Delegación.

TERCERO.- Con fecha de registro de salida de 05/02/2024 se solicitó al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga el preceptivo informe sobre el plan de restauración del Permiso de Investigación «ALTOJARDÍN» N.º 6889, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el cual fue emitido el 10/06/2025.

CUARTO.- La Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga con fecha 01/09/2025 resolvió declarar admitida definitivamente la solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación ALTOJARDÍN N.º 6889, salvo mejor derecho, y ordenar la apertura del período de información pública de la misma.

Una vez revisada la documentación, se ha emitido informe en materia competencia de esta Delegación Territorial, según el cual el proyecto se adecúa a la normativa vigente en materia de aprovechamientos de recursos minerales, todo ello sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de autorización del permiso de investigación.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID JOSE ESPINOSA DURAN	05/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ999PZMY8HWBBB4XSSCYX8JM4	PÁG. 1/4





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en los *Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas*; en los artículos 49 y 58.2.3º de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*; el *Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio*; el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía* y el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, y el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*; el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía* y el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, y el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*.

SEGUNDO.- Según el artículo 5.3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Ministerio de Industria (hoy Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico) realizará los estudios oportunos para fijar las condiciones de protección del medio ambiente, que serán imperativas en el aprovechamiento del conjunto de los recursos naturales que son objeto de la Ley de Minas.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento, los siguientes artículos del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras:

- Artículo 5.1: «La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente».
- Artículo 5.2: «La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero».
- Artículo 5.3: «La autoridad competente solo concederá la autorización del plan de restauración si considera que la entidad explotadora cumple los requisitos pertinentes del presente real decreto».
- El artículo 6 establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración, constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración.
- Artículo 42.1: «La autoridad competente exigirá, ..., la constitución de una garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para rehabilitación del terreno afectado por la explotación, ...».
- Artículo 42.2: «El cálculo de esta garantía financiera o equivalente se realizará teniendo en cuenta el impacto ambiental de las labores mineras y el uso futuro de los terrenos a rehabilitar, y partiendo del supuesto, en caso de ser necesario, que terceros independientes y debidamente cualificados podrán evaluar y efectuar cualquier trabajo de rehabilitación necesario.»

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DAVID JOSE ESPINOSA DURAN

05/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJ999PZMY8HWBBB4XSSCYX8JM4

PÁG. 2/4





CUARTO.- Son de aplicación general en el procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

SE PROPONE

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Restauración presentado el 08/08/2024 del Permiso de Investigación «ALTOJARDÍN», núm. 6889, a desarrollar en los términos municipales de Antequera y Villanueva del Rosario (Málaga), de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y su modificación por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo.

SEGUNDO.- La presente queda condicionada al trámite de información pública del Plan de Restauración en cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y al trámite de audiencia regulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas; por lo tanto, esta propuesta tiene carácter previo a la Autorización del Plan de Restauración presentado, pudiéndose modificar.

TERCERO.- El titular aplicará las técnicas y medios necesarios para que la explotación y posterior restauración se ejecute según las características y planificación definida tanto en la Memoria de los trabajos de investigación como en el Plan de Restauración, cuyas características principales se señalan a continuación:

- **Peticionario:** ÁRIDOS, DESMONTES Y PERFORACIONES, S.A.
- **Características de los trabajos de investigación:** Se prevé la realización de 5 calicatas (3 m x 6 m x 2 m) y ejecución de 12 sondeos mecánicos a rotación con recuperación de polvo (480 m.l.), con una profundidad media de 40 m, no estando prevista la apertura de nuevos accesos para llegar a dichos lugares, salvo que sea estrictamente necesario.
- **Superficie a restaurar:** Se corresponde con los emplazamientos de la maquinaria de perforación, así como de las calicatas, ascendiendo la superficie total a restaurar a 4.248 m².
- **Características básicas de la restauración:** Una vez finalizados los sondeos, previo al sellado de los mismos, y las calicatas, a continuación se llevará a cabo la remodelación del terreno hasta dejar el espacio afectado en las mismas condiciones topográficas originales, la adición de la tierra vegetal previamente acopiada, y el aporte de semillas naturales del entorno, incluyéndose una partida de abono inorgánico y semillas en caso de ser necesaria una siembra de apoyo.
- **Gestión de Residuos:** Los residuos a gestionar se corresponden con los materiales procedentes de las calicatas y de los sondeos, en los que se utilizará aditivo para lodos totalmente biodegradable, tratándose de residuos no peligrosos (Código LER: 01 05 04). En caso de producirse cualquier otro tipo de residuo serán puestos, en su caso, a cargo de gestores autorizados.
- **Presupuesto de ejecución material** de quince mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (15.434,72 €).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID JOSE ESPINOSA DURAN	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ999PZMY8HWBBB4XSSCYX8JM4	PÁG. 3/4	




- **Autor:** Agustín Cobos Ríos, Ingeniero Técnico de Minas, colegiado núm. 796 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.

CUARTO.- La presente queda asimismo condicionada al cumplimiento de lo relativo a los artículos 42.2 y 43.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, por lo que la cuantía de la garantía financiera, que asegure la rehabilitación de los terrenos afectados por el aprovechamiento, se calculará conforme a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presente propuesta se realiza con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, conforme a la documentación presentada por el peticionario, extendiéndose sin perjuicio del resto de autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria así como prescripciones de carácter legal que le sean de aplicación, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, los resultados de la participación pública celebrada con arreglo al presente artículo serán tenidas debidamente en cuenta a la hora de adoptar la resolución que proceda sobre el plan de restauración. Así mismo, una vez resuelta la autorización del plan de restauración se informará del contenido y de la motivación de la resolución al público interesado.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID JOSE ESPINOSA DURAN	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ999PZMY8HWBBB4XSSCYX8JM4	PÁG. 4/4	